



CUT: 84809-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0209-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 26 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con fecha 26 de mayo del 2022, presentado por MORALES HUANSHA, EDWIN JAVIER, identificado con DNI N° 44045940 y ÑOPE QUESHIAC, ELENA CLEMENCIA, identificada con DNI N° 46755848, con domicilio en el Centro Poblado Ciudad El Agro S/N, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, quienes solicitan la extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio denominado "YAELITO" de código **91296**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Administrativa N° 0033-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a ta , para el predio de Código N° 91296, denominado "MIRAMAR", de 5.5000 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego Irrigación Pativilca y comisión de regantes Venado Muerto, con un volumen máximo de agua de 118,063.830 m<sup>3</sup> anuales, provenientes del rio Pativilca para el predio ubicado políticamente en el distrito de Supe, Provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución

administrativa que le otorga;

Que, el inciso 65.3 del artículo 65° del “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 23.1: producido el cambio de titular del predio o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; y establece en su numeral 23.2: para efecto de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con escrito del 26 de mayo del 2022, los administrados EDWIN JAVIER MORALES HUANSHA y ELENA CLEMENCIA ÑOPE QUESHIAC, solicitan la modificación de la licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio denominado “PASAJE TAYTA LAYNES – PARCELA 01”, que se encontraba a nombre del anterior titular PABLO LEONCIO DIONICIO RIOS, al haber adquirido parte del predio signado con Código predial N° 91296 de 5.5000 Ha. de extensión, adjuntando los siguientes documentos: a) DNI de los administrados, b) Escritura Pública de compra venta, de fecha de fecha 11 de mayo del 2021, c) Estado de Cuenta corriente de Usuario correspondiente al predio de código N° 91296, registrado a favor del usuario DIONICIO ROJAS REYES, PORFIRIO, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, y d) Plano perimétrico y de ubicación con su respectiva Memoria Descriptiva del predio adquirido que forman parte del predio de código N° 91296.

Que, con INFORME TECNICO N° 0161-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, se concluye que los administrados, acreditan la titularidad del predio a independizar de un área total de **2.0000 has.** y bajo riego de **1.3000 has.**, que forma parte del predio “MIRAMAR”, con Código N° **91296**, de un área total de **6.5000 has.**, y de área bajo riego de **5.5000 ha.**; mediante escritura pública de compra venta, celebrado el día 31 de marzo del 2022, por el Notario de Barranca JORGE HERNAN NIEVES CHEN, en donde sociedad conyugal conformada por ROJAS REYES, PORFIRIO y CLEMENTE SANCHEZ, LADY, otorga el área antes mencionada a los actuales solicitantes de la licencia; y acredita estar al día en el pago de la retribución económica mediante estado de cuenta corriente de usuario por el uso del agua y de la infraestructura hidráulica en el predio indicado, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca. Cumpliendo de esta manera con los requisitos para que se le otorgue la licencia de uso de agua por cambio de titularidad parcial del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución Administrativa N° 0033-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, que otorga licencia de uso de agua ROJAS REYES, PORFIRIO, de hasta 118,063.830 m<sup>3</sup> anuales proveniente del río Pativilca, para el riego del predio denominado "MIRAMAR" con Código Catastral N° 91296 de un área total de 6.500 has y un área bajo riego de 5.5000 has., ubicado en el bloque de riego Irrigación Pativilca, respecto al área transferida de 2.0000 has. de área total y 1.3000 has. de área con licencia, manteniéndose la licencia de uso de agua para el área remanente, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica										DNI/RUC		
ROJAS REYES, PORFIRIO										18994734		
Lugar de uso del agua												
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios						
Código / Nombre	91296.01 / MIRAMAR		Distrito	Supe		Junta de Usuarios		Pativilca				
Área (ha) Total	4.5000		Provincia	Barranca		Sub Sector Hidráulico		Irrigación Pativilca				
Área (ha) bajo riego	4.2000											
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	221662 E - 8804876 N		Departamento	Lima		Comisión de Usuarios		Venado Muerto				
Fuente de agua y volumen asignado						Bloque de riego y lateral de riego						
Fuente de agua			Río Pativilca			Bloque de Riego		Irrigación Pativilca - PBAR-24-B07				
Tipo de Fuente / Tipo de Uso			Superficial/ Agrario			Lateral de Riego		L3 Rojas				
Volumen máximo otorgado (m3/año)			90,157.83									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)											Volumen Total (m3/año)	
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
5,284.95	5,322.89	6,929.00	8,084.92	9,974.66	10,566.67	9,231.01	9,427.19	7,181.29	6,386.50	6,246.33	5,522.42	90,157.83

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de la sociedad conyugal conformada por MORALES HUANSHA, EDWIN JAVIER y ÑOPE QUESHIAC, ELENA CLEMENCIA, para el predio denominado "YAELCITO", de un área total de 2.0000 has y bajo riego de 1.3000 has., conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica										DNI/RUC	
ROJAS REYES, PORFIRIO										18994734	
Lugar de uso del agua											
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios					
Código / Nombre	91296.02 / YAELCITO		Distrito	Supe		Junta de Usuarios		Pativilca			
Área (ha) Total	2.0000		Provincia	Barranca		Sub Sector Hidráulico		Irrigación Pativilca			
Área (ha) bajo riego	1.3000										
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	221518 E - 8805110 N		Departamento	Lima		Comisión de Usuarios		Venado Muerto			

Fuente de agua y volumen asignado					Bloque de riego y lateral de riego							
Fuente de agua		Río Pativilca			Bloque de Riego			Galpón - PBAR-24-B07				
Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Superficial/ Agrario			Lateral de Riego			L2 Rojas				
Volumen máximo otorgado (m3/año)		27,906.00										
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,635.82	1,647.56	2,144.69	2,502.48	3,087.39	3,270.64	2,857.22	2,917.94	2,222.78	1,976.77	1,933.39	1,709.32	27,906.00

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer la notificación al titular de la licencia ROJAS REYES, PORFIRIO, a los administrados, EDWIN JAVIER MORALES HUANSHA y ELENA CLEMENCIA ÑOPE QUESHIAC, al operador de la infraestructura hidráulica JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA, la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE DARWIN MONTALVAN RUIZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA